

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. 110014003032**20220084700**.

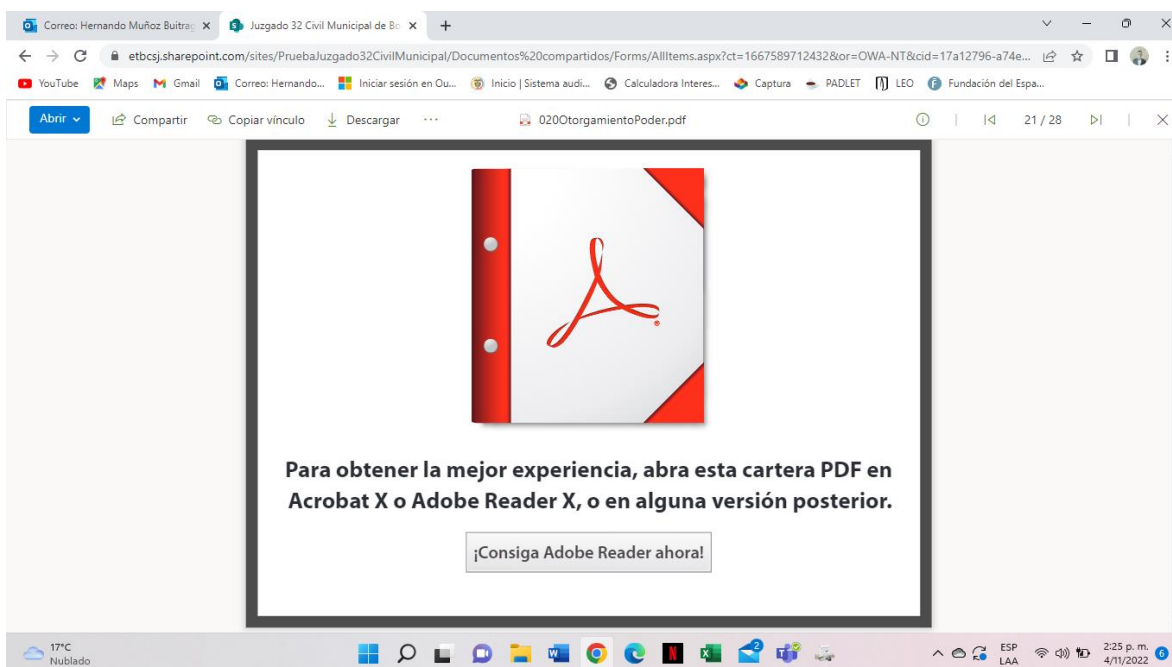
Observa el despacho que no se le dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, en el entendido que no se aportó el poder especial otorgado por la demandante al abogado suscriptor de la demanda, en la forma requerida por la ley.

En efecto, ciertamente en el auto inadmisorio, en punto al mandato judicial, se ordenó allegar:

“...poder que lo faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.

Adicionalmente, el correo electrónico del poderdante deberá coincidir, con el registrado en el certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante.”

No obstante, aun cuando el memorialista dijo allegar un nuevo poder, dicho archivo corresponde a:



Con lo cual no se adjuntó el poder, que fue ordenado en el auto inadmisorio de la demanda; así las cosas, el mandato allegado por el sistema de escaneo (que se anexó con la demanda), tampoco cuenta con nota de presentación personal que exige el artículo 74 inciso 2° del Código General del Proceso, para tenerlo otorgado de dicha forma, por lo que deberá procederse al rechazo de la demanda

Por lo expuesto, el Juzgado, resuelve:

Primero: Rechazar por indebida subsanación, la presente demanda ejecutiva.

Segundo: Previas las constancias de rigor, expídase el oficio compensatorio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 139, hoy 18 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9de2785aa499c326e79ac4423a5c69227f90f541dcdb0ad31f8d5ea23f3e454**

Documento generado en 14/11/2022 09:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>